

México, D.F., a 23 de septiembre de 2009

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EFECTUADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA INSTITUCIÓN.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy buenas tardes.

Señoras y señores consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le solicito al señor secretario se sirva verificar si hay *quórum*.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 14 consejeros y representantes, por lo que existe *quórum* para su realización.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, señoras y señores consejeros y representantes, me permito informar a ustedes que, mediante oficio fechado el día de hoy, el diputado Francisco Javier Ramírez Acuña y la diputada María Teresa Ochoa Mejía, presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, comunicaron la designación de los legisladores acreditados como consejeros del Poder Legislativo ante este Consejo General, por cada fracción parlamentaria de los partidos políticos.

Es el caso que estando presentes tres de ellos; se trata, como suplente el diputado Arturo Santana Alfaro, por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; como propietario, el diputado Óscar González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, y como propietario el diputado Roberto Pérez de Alba Blanco, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, procederé a tomarles la protesta de ley, por lo cual les ruego a ustedes ponerse de pie.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejeros del Poder Legislativo acreditados ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, correspondientes al Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, diputado Óscar González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, diputado Roberto Pérez de Alba Blanco.

¿Protestan ustedes guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen; cumplir con las normas contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado?

-Consejeros del Poder Legislativo: ¡Sí, protesto!

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Estoy convencido de que pondrán ustedes todo su empeño y capacidad, con el propósito de que los trabajos de este Consejo General se realicen conforme a los principios de legalidad e imparcialidad que exige el avance de nuestra vida democrática.

Sean ustedes muy bienvenidos. Muchas gracias.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, señora y señores consejeros y representantes, me permito informar a ustedes que mediante oficio de fecha 2 de septiembre del presente año, suscrito por la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, se comunicó la designación del licenciado Ricardo Cantú Garza como representante propietario de ese partido político.

Es el caso que, estando presente, procede tomarle la protesta de ley, por lo que ruego a ustedes ponerse nuevamente de pie.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Dígame, diputado.

-Representante del PT, Ricardo Cantú: También al suplente. No sé si sea posible tomar la protesta a los dos en esta ocasión.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: En la primera ocasión en la que el señor suplente tome parte de la sesión, le podríamos tomar la protesta.

-Representante del PT, Ricardo Cantú: Ah, bueno. Muy bien, gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor licenciado Ricardo Cantú Garza, representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, ¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se le ha encomendado?

-Representante del PT, Ricardo Cantú: Protesto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Estoy convencido de que usted pondrá todo su empeño y capacidad con el propósito de que los trabajos de este Consejo General se realicen conforme a los principios de legalidad e imparcialidad que exige el avance de nuestra vida democrática. Sea usted también muy bienvenido. Gracias.

Señor secretario, sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y entrar directamente a la consideración de los mismos en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobada por unanimidad, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario. Ahora sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Señor secretario, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, dé cuenta del primer punto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El primer punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Verde Ecologista de México y el Grupo Parlamentario de dicho instituto político en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/213/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-225/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

Al no haber intervenciones, señor secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Verde Ecologista de México y el Grupo Parlamentario de dicho instituto político en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/213/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-225/2009.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, en términos del punto resolutivo segundo, notifique la presente resolución a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Tengo la impresión de que el señor representante del Partido Acción Nacional quería hacer una moción, ¿En este punto? Muchas gracias, señor representante.

Señor secretario, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el senador Pablo Gómez Álvarez, consejero del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en contra del gobernador del estado de Morelos, doctor Marco Antonio Adame Castillo, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/220/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-264/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

Al no haber intervenciones, perdón, antes, en primera ronda, el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Muchas gracias, señor presidente, buenas tardes a todas y todos los integrantes de este Consejo.

Dos comentarios muy breves. El último párrafo, antes del considerando sexto no tiene sujeto, entonces podría prestarse a alguna confusión.

Me gustaría que dijera que la mencionada autoridad, en su caso, deberá determinar las responsabilidades administrativas. Muy simplemente.

Y segundo. En el considerando sexto incluir, entre los fundamentos los mismos artículos que hemos estado citando a lo largo del proyecto, que son el 108 de la Constitución, el 317 D y 355 del Cofipe y, al mismo tiempo, los artículos y 85-B de la Constitución local. Creo que de esta manera quedaría el último considerando con mayor fuerza para emitir la resolución.

Por lo demás, estoy completamente de acuerdo con el proyecto. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: No he pedido el uso de la palabra, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Discúlpeme, señor consejero, pero había yo percibido que usted solicitaba el uso de la palabra.

Está abierta la primera ronda. Al no haber más intervenciones y tomando en consideración las propuestas del consejero electoral Arturo Sánchez, señor secretario sírvase tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el senador Pablo Gómez Álvarez, consejero del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en contra del gobernador del estado de Morelos, doctor Marco Antonio Adame Castillo, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/220/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-264/2009, tomando en consideración las dos propuestas formuladas por el consejero electoral Arturo Sánchez.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Es aprobado por unanimidad, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, en términos del punto resolutivo segundo, notifique la presente resolución a la honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Ahora, señor secretario, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, señoras y señores consejeros y representantes, me permito informar a ustedes que mediante oficio de fecha 8 de septiembre del presente año, suscrito por la ciudadana Beatriz Paredes Rangel, presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, se comunicó la designación de la licenciada Mariana Benítez Tiburcio, como representante suplente de ese partido político.

Es el caso que estando presente procede tomarle la protesta de ley, por lo que ruego a todos ustedes ponerse de pie.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Licenciada Mariana Benítez Tiburcio, representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral:

¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y desempeñar leal y patrióticamente la función que se le ha encomendado?

-Representante del PRI, Mariana Benítez: ¡Sí, protesto!

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Estoy convencido de que pondrá usted todo su empeño y capacidad con el propósito de que los trabajos de este Consejo General se realicen conforme a los principios de legalidad e imparcialidad que exige el avance de nuestra democracia.

Sea usted muy bienvenida.

-Representante del PRI, Mariana Benítez: Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador incoado por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Verde Ecologista de México, de *Televimex, S. A. de C. V.* y de *Editorial Televisa, S. A. de C. V.*, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/237/2009 en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP 242/2009 y sus acumulados SUP-RAP 244/2009 y SUP-RAP 252/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra la consejera electoral Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Gracias, consejero presidente.

Para mí resulta interesante que en este caso del punto 3 del orden del día, la Sala Superior mandata al Consejo General a modificar montos de sanciones cuando la propia Sala Superior ha reconocido al máximo órgano de dirección de este Instituto Federal Electoral el arbitrio para imponer sanciones administrativas a los infractores electorales, así como el reconocimiento a nuestra facultad para ponderar los factores a tomar en cuenta para la individualización de la sanción.

Esto es tan solo derivado de la lectura de las Tesis de Jurisprudencia 9/2003 y 24/2003.

Llama mi atención que a diferencia de resoluciones a recursos de apelación anteriores, donde la Sala Superior del Tribunal ordena reindividualizar la sanción impuesta a algún infractor, en este caso que nos ocupa la Sala Superior determina cuál debe ser el monto de la sanción a *Editorial Televisa* bajo la consideración, y estoy leyendo textualmente:

“No existe una diferencia sustancial en los motivos que sirvieron a la responsable de sustento para imponer las multas fijadas a las empresas de que se trata y tampoco se advierte alguna causa, motivo o razón particular adicional que, en el mejor de los casos, justifique la aplicación de una multa mayor para la Editorial”.

Estoy leyendo, de la resolución, la página 156.

La Sala Superior desestima la diferencia sustancial entre las infracciones cometidas por la *Editorial Televisa* y por *Televimex*, que fue expuesta en la resolución 362 de este órgano colegiado -“nosotros”, me refiero al Consejo General- aprobada por este Consejo General el pasado 21 de julio.

Dicha diferencia estriba en que la *Editorial Televisa* fue la instancia contratante y beneficiaria directa de las inserciones del Partido Verde Ecologista de México en la revista *TV y Novelas*, por un monto acumulado de 13 millones 500 mil pesos, cantidad que sirvió para calcular el monto de la sanción. Estamos hablando de un 8.73 por ciento del total pagado por el partido político a la empresa editorial.

En cambio, *Televimex* no recibió tal beneficio, ya que únicamente se pudo beneficiar por el intercambio de publicidad que tiene acordado con *Editorial Televisa*, como lo señala el resolutivo citado de nuestro Consejo General y de allí nuestra resolución de esa fecha, del 21 de julio.

Este Consejo General había impuesto una multa en esa resolución a *Editorial Televisa*, de un millón 179 mil 734.40 centavos, que era igual a la cantidad aplicada como multa, impuesta al Partido Verde Ecologista de México, por ser ambos los principales responsables y beneficiarios del contrato referido.

Por lo anterior puede concluirse que la resolución en comento de la Sala Superior iguala hacia abajo el monto de la multa a *Editorial Televisa*, con la impuesta a *Televimex*, de 415 mil 986.80 centavos, porque así nos los mandató la Sala Superior; desentendiendo la diferencia sustancial entre los beneficios obtenidos por una y otra empresa de la infracción cometida y, en cambio, deja subsistente el monto de la multa al Partido Verde Ecologista de México por más de un millón de pesos; no obstante que este partido apeló también ante la Sala Superior dicho monto, por considerarlo una sanción excesiva.

Esta resolución de la Sala Superior que hoy acatamos en este Consejo General, muestra un punto de vista diverso a resoluciones anteriores de la misma instancia jurisdiccional al reducir el monto de la multa a *Editorial Televisa* y no así al Partido Verde Ecologista de México, cuando ambos actores fueron corresponsables, como partes contratantes directas del diseño y difusión de la propaganda electoral que dio lugar a las infracciones que nos ocupan.

Por lo tanto, independientemente de nuestra diferencia personal respecto de la resolución, estamos obligados a cumplirla, acatarla y para eso estamos convocados el día de hoy.

Ahora bien, en este proyecto que en acatamiento de la resolución de la Sala Superior que nos ocupa, yo advierto diferencias sustanciales entre la técnica resolutiva ejercitada en los entonces proyectos que inclusive acaban de ser votados en el punto número uno y punto número dos de este orden del día, bajo esos numerales, en comparación con este proyecto que nos presentan en el punto número tres.

Y voy a dar mis razones. A mi parecer en este proyecto, si ustedes leen el punto resolutivo cuarto, puede advertirse textualmente lo siguiente, estamos diciendo en el proyecto, en el punto resolutivo cuarto lo siguiente: "Subsisten y se dan por reproducidos como si a la letra se insertasen para su ejecución los puntos resolutivos primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de la resolución nuestra, del Consejo General, 362/09, dictada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 21 de julio del 2009. Cabe advertir que este punto resolutivo tiene, en consecuencia, su respectivo considerando que a la letra dice: Por economía procesal, estoy hablando de la página nueve del proyecto; por economía procesal se dan por reproducidas como si a la letra se insertasen, las demás consideraciones contenidas en la resolución CG-362/2009, dictada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 21 de julio del 2009, que quedaron intocadas en la resolución que se cumplimenta".

En una estricta construcción procesal, en el cumplimiento de una sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, debemos de sujetarnos específicamente a lo ordenado por el mismo, por lo que insertar aspectos o situaciones que nada tienen que ver con el cumplimiento, provoca despropósitos innecesarios, toda vez que se debe circunscribirse a señalarse tanto en los considerandos como en los puntos resolutiveos, la manera y términos en que le demos preciso y estricto cumplimiento a lo que nos mandataron.

Si esto es así, el señalar que se dan por reproducidas las demás consideraciones contenidas en la resolución dictada por este Consejo y que quedaron intocadas efectivamente en la resolución, es innecesario, pues con su señalamiento de tal envergadura ello implicaría asumir facultades o competencias que corresponden a la autoridad jurisdiccional, por el hecho de haber resultado infundados o inoperantes el resto de los agravios aducidos por el recurrente y que han sido inclusive leídos por mí hace unos minutos.

En esta situación, propongo que sea suprimido ese resolutiveo cuarto y, en consecuencia, lo correspondiente en el considerando del mismo número, cuarto, para que nos aboquemos y quede este proyecto con la misma técnica argumentativa y conclusiva a la que hemos aprobado en el punto uno y en el punto dos del orden del día.

Esto es, no tenemos por qué nosotros sostener, en un punto resolutiveo, que quedan subsistentes los que ya la misma Sala Superior fue materia de su resolución.

Mi propuesta, insisto, es suprimir el resolutiveo cuarto y, en consecuencia, también lo correspondiente en el considerando cuarto y, en su caso, si se quiere, dejar una redacción como bien se ha hecho en los proyectos anteriores que ya fueron votados por este Consejo.

Es todo. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

Está abierta la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, le voy a solicitar al señor secretario se sirva tomar... Ah, discúlpeme usted.

La representante del Partido Verde Ecologista de México, en primera ronda.

-Representante del PVEM, Sara I. Castellanos: Muchas gracias, señor Presidente.

El acatamiento que se somete a consideración de este órgano colegiado, es sumamente interesante debido a los argumentos presentados por la Sala Superior. Queda como reflexión central la individualización de las sanciones por analogía o similitud de infracción.

Existe consenso que a igual falta, igual multa; no obstante, a veces, este principio se deja totalmente a la deriva, sin efecto para la determinación de las sanciones.

El Tribunal demuestra que no podría aplicarse una sanción diferenciada a dos actores que cometieron una conducta similar y, por este motivo, ordena equiparar la multa de *Editorial Televisa* a 415,968 pesos, en referencia con lo aplicado a *Televimex* en la resolución de este Consejo.

Lamentablemente, la manera en que está estructurado el documento, no permite establecer con claridad porqué el principio anteriormente mencionado no se aplica también al Partido Verde.

Debemos recordar que a *Televimex*, como al Verde, se nos impuso una sanción que sobrepasaba el millón 170 mil pesos. Luego, entonces, ¿cuáles son los argumentos que determinan que la multa más alta siga prevaleciendo exclusivamente para el partido político? Esto no queda claro en el acatamiento y, por lo tanto, nos deja en indefensión.

Bajo este argumento, es dable afirmar que la pena debería ser pareja para los tres actores.

En este contexto, la resolución actual es inacabada, porque no prevé este supuesto y también es omisa cuando aplica el argumento de economía procesal, omitiendo los motivos por los cuales el partido no fue incluido en esa disminución.

Por su atención, gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, profesora.

Está abierta la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, le voy a solicitar al señor secretario se sirva tomar la votación correspondiente, tomando en cuenta la propuesta presentada por la consejera electoral Macarita Elizondo, en los términos por ella expuestos.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Verde Ecologista de México, de *Televimex, S.A. de C.V.* y *Editorial Televisa, S.A. de C.V.*, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/237/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-242/2009 y sus acumulados SUP-RAP-244/2009 y SUP-RAP-252/2009, tomando en consideración la propuesta formulada por la consejera electoral Macarita Elizondo, en los términos por ella enunciados.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado por unanimidad, señor presidente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Gracias, señor secretario.

En términos del punto resolutivo quinto, notifique la presente resolución a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes.

Quiero, antes de continuar, recordarle al público que se encuentra presente en esta Sala, que en los términos del párrafo cuarto del Artículo 14 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, deben permanecer en silencio, respetando la intervención de los oradores. Así es que mucho les agradeceré se sirvan acatar el reglamento.

Señor secretario, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra de *Televimex, S.A. de C.V.*; *Cadena Televisora del Norte, S.A. de C.V.*; *Radio Televisora de México Norte, S.A. de C.V.*; y *Potros Editores S.A. de C.V.*, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CEENL/CG/247/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-236/2009 y sus acumulados SUP-RAP-237/2009 y SUP-RAP-238/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Muchas gracias, consejero presidente. Muy buenas tardes a todos, a los nuevos representantes de los partidos políticos y los consejeros del poder legislativo que han tomado protesta el día de hoy, la más cordial bienvenida a ésta que es su casa.

Este proyecto de acatamiento de una sentencia del Tribunal Electoral trata de, precisamente, modificar las multas impuestas a un conjunto de sujetos regulados que fueron hallados como infracción a la ley.

Y el Tribunal básicamente lo que hizo fue confirmar el sentido de nuestra resolución pasada, y simplemente nos pide revisar un aspecto que tiene que ver con la solvencia económica de dos empresas a las que se les impuso sanción en el proyecto de resolución originalmente aprobado.

Me refiero a la *Cadena Televisora del Norte, S.A. de C.V.*, y a *Radio Televisora de México Norte, S.A. de C.V.*; nos pide el Tribunal, la Sala Superior, que investiguemos su capacidad económica y en función de eso, reindividualicemos la sanción.

Las investigaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva reportan que en el caso de *Radio Televisora de México Norte*, reporta ganancias de 447 mil pesos en el ejercicio fiscal anterior. Pero la otra empresa, que había sido multada con 400 mil pesos, es casi la totalidad de sus utilidades.

Pero la otra empresa, que es *Cadena Televisora del Norte*, descubrimos que tiene utilidades fiscales de 66.8 millones de pesos. Entonces, y la multa que se le había impuesto originalmente también era de 400 mil pesos.

Entonces me parece que en el primer caso hay elementos para reducir el monto de la sanción, y lo propone así el proyecto de resolución, y estoy de acuerdo, que en el caso de *Radio Televisora de México* se reduzca la sanción de 400 mil pesos, a 135 mil pesos.

Pero me parece que, dados los hallazgos de capacidad económica de *Cadena Televisora del Norte*, que reporta utilidades fiscales de 66.8 millones de pesos, creo que la sanción que le habíamos puesto originalmente se sostiene. Lo único que nos pide el Tribunal en el proyecto de resolución es que analicemos la individualización de la sanción, en función de la solvencia económica; y creo que esta empresa tiene suficientes ingresos como para sufragar la sanción originalmente impuesta.

Por eso creo que disminuir la sanción a *Cadena Televisora del Norte* de 400 mil a 220 mil pesos, me parece que no se justifica. Yo quisiera proponer a este Consejo que mantengamos la sanción originalmente aprobada por este propio Consejo.

La resolución del Tribunal nos pide que valoremos capacidad económica, creo que se está haciendo eso, se tiene esa información y la valoración de la capacidad económica nos permite sostener la misma sanción en este esfuerzo que hace este Consejo de establecer sanciones que tengan capacidad disuasiva sobre los objetos regulados.

Propongo entonces, en suma, que mantengamos la sanción original para *Cadena Televisora del Norte* de 400 mil pesos y modifiquemos esa parte del proyecto de resolución que ahora nos propone la Secretaría Ejecutiva.

Es cuanto, consejero presidente, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el secretario ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Muchas gracias, señor presidente, buenas tardes a todos, bienvenidos a los nuevos miembros del Consejo General.

En primer lugar, agradecería a todos ustedes tomar en consideración, en este punto, la fe de erratas que se circuló antes de la sesión que deben tener ustedes a su alcance.

En segundo lugar, en relación al comentario que hace el consejero electoral Benito Nacif, tiene razón en términos de la capacidad económica de cada uno de los dos sujetos regulados.

Sin embargo, si analizamos con cuidado el expediente, el número de impactos o promocionales difundidos en un caso y el otro es muy similar.

Si atendiéramos, en el caso de *Televisora Norte* son 22 impactos o promocionales que se transmitieron y, en el caso de *Radio Televisora de México Norte, S. A. de C. V.* son 27, por lo menos el criterio que se utilizó para individualizar la sanción, además de considerar la capacidad económica de los infractores, fue el número de promocionales que ambas televisoras difundieron.

Si siguiéramos esa misma lógica, obviamente el precio, el costo relativo a cada impacto sería muy desproporcionado entre una casa y otra casa televisora.

Esas fueron, al menos, las consideraciones que hicimos con la Dirección Jurídica al presentarles esta propuesta. Es cuanto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Está abierta todavía la primera ronda y, en ella tiene la palabra Representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, señor presidente.

Yo nada más quisiera pedir a este Consejo, si se pudiera revisar de algún modo el criterio relativo a la utilidad fiscal, porque no creo que sea el criterio más adecuado para investigar las condiciones socioeconómicas del infractor, toda vez porque la utilidad fiscal se puede ver mermada por inversiones, por cuestiones que disminuyen la utilidad, pero que no implican necesariamente que el infractor no tenga una capacidad económica, sino puede ser que en ese ejercicio haya realizado actividades fiscales que hagan que su utilidad, valga la redundancia, fiscal haya disminuido.

Sin embargo, su capacidad económica puede ser que no esté relacionada con el tema de la utilidad fiscal. Me parece que, yo lo único que pediría es si se puede atentamente revisar, para este caso y para casos subsecuentes, el criterio que está utilizando el Consejo General para verificar la capacidad económica del infractor, porque me parece que este criterio no es el... no necesariamente es el más adecuado.

Sería todo, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Muy brevemente el consejero presidente para comentar este asunto que pone en la mesa el señor representante del Partido Acción Nacional, en el siguiente sentido.

Efectivamente usted en su razonamiento tiene toda la razón, evidentemente el monto de las utilidades fiscales, como usted bien lo ha explicado, puede variar en función de diversas circunstancias que lleve a cabo una empresa, en este caso una sociedad anónima de capital variable.

Sin embargo, sí quisiera comentarle, señor representante, que en la solicitud de información que hicimos para poder cumplimentar la sentencia, acatar la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación no obtuvimos ninguna otra información objetiva que nos permitiera tener un mejor indicador de la capacidad económica de los infractores.

De tal suerte que, siendo el único elemento de información objetiva que tenemos, por este motivo la Dirección Jurídica y la Secretaría Ejecutiva decidió, tomando en cuenta por supuesto su razonamiento, decidió que siendo ese el único elemento con el que contamos, construir el proyecto de resolución.

Por supuesto que si usted nos lo permite, señor representante, tomamos en cuenta su inquietud, tomamos en cuenta su comentario y buscarnos para futuros proyectos de resolución contar con mayores elementos objetivos que nos permitan llegar a una convicción en el sentido que usted está planteando.

Pero en este caso, lamentablemente, es el único elemento con el que contamos para llevar a cabo esta resolución.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

A ver, yo no tenía la intención de participar en esta ronda pero sí me parece que es indispensable que analicemos con mayor profundidad el comentario del representante del Partido Acción Nacional porque creo que tiene toda la razón.

Efectivamente, la utilidad fiscal es producto de una serie de circunstancias que en ocasiones también son controladas por el propio contribuyente, en función del número de inversiones o deducciones que tenga, etcétera, etcétera, pérdidas fiscales y otro tipo de componentes que determinan a fin de cuentas lo que sería la utilidad fiscal.

Yo creo que para determinar la capacidad económica del infractor, lo que nosotros tenemos que hacer es determinar o hacer una valoración de los ingresos respecto de los egresos, incluyendo activos, e incluyendo pasivos, para poder determinar si efectivamente se tiene la capacidad económica o no. A fin de cuentas, la capacidad tiene que ser un resultado de un análisis de activos y pasivos.

Pero creo que también el hecho de decir que nosotros estamos utilizando nada más la utilidad fiscal en este caso, porque fue lo único que nos dieron, pues sí, efectivamente, eso fue lo único que nos dieron porque de entrada fue lo único que pedimos.

Pero yo creo que sí se tiene que replantear el tema, precisamente para que se pida el dictamen auditado de esta empresa por el monto de ingresos o de utilidad que dice que tiene, pues necesariamente debió de haber sido dictaminada y esa es la información que nosotros necesitamos para determinar la capacidad económica del infractor.

En otras palabras, es cierto que esto es lo único que tenemos y creo que en este caso la sanción se puede sostener en ese sentido; pero también creo que en el futuro, nosotros tenemos que hacer una petición:

Si le vamos a solicitar a la Secretaría de Hacienda información, pues hagamos la solicitud adecuada de información para poder valorar tanto activos como pasivos y no simplemente la utilidad fiscal en este caso que a todas luces nos daría poca certeza porque no es del todo representativa ni refleja en cierto modo la capacidad económica del infractor y creo que eso necesariamente se tiene que modificar para darle una mayor solidez a las resoluciones que nosotros adoptamos.

Entonces, sí me sumaría yo a la petición de que en un futuro se pida información adicional, como serían los dictámenes auditados del último ejercicio, precisamente para conocer de cierta forma cuál es la capacidad económica de ese infractor -en este caso, un concesionario- y también abrir un expediente y guardar esa información para utilizarla, de ser el caso, en ejercicios de sanción posteriores.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Está abierta la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, en segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.
Dos puntos:

Primero, no comparto el criterio que nos propone la Secretaría Ejecutiva.

Aquí tenemos un caso de dos faltas que ocurren de forma simultánea y que, estimado por el número de promocionales o spots que salen al aire, son prácticamente idénticas. Hay una diferencia muy pequeña entre ellas. Por esa razón pusimos la misma multa de la primera resolución y creo que hicimos lo correcto.

El Tribunal nos dice después: “Valoren ustedes ahora la capacidad de pago porque es un elemento que no incorporaron suficientemente en su resolución previa” y al valorar la capacidad de pago, descubrimos que, una, dada la información que tenemos, tiene suficiente capacidad de pago para cubrir nuestra sanción, y la otra no.

Entonces, me parece que la lógica es reducir la sanción a quien no tiene la capacidad de pago nada más. La proporcionalidad se mantuvo en un principio.

La capacidad de pago es una consideración ulterior sobre la multa.
¿Por qué me parece que el criterio no debemos mantenerlo?

Porque siempre puedo invitar a alguien a que viole la ley de la misma manera que yo, con una capacidad de pago mucho más baja, para que después yo termine pagando también una multa más baja.

Ciertamente al incorporar el criterio de capacidad de pago la proporcionalidad entre el daño y la multa se tiene que alterar. Pero me parece que si adoptamos este criterio que ahora se propone estaríamos creando incentivos un tanto perversos en la forma de sancionar.

Lo cual me lleva al segundo punto relacionado con lo que mencionó el consejero Gómez. Me parece que el que la autoridad, el Instituto Federal Electoral, tenga el peso de la prueba sobre la capacidad de pago me parece que también genera muchos efectos perversos, muchos incentivos perversos.

El peso de la prueba de la capacidad de pago debe de recaer en la persona que ha sido multada y ella tiene que demostrar que no tiene la capacidad de cubrir esa multa.

Lamentablemente sé que los precedentes que se han confirmado por el Tribunal y la forma en que esto ha operado hasta ahora, es que el peso de la prueba en capacidad de pago recae sobre nosotros.

Creo que es un sistema que debe reformarse, porque va contra toda lógica. Yo esperarí que pudiéramos modificar estos precedentes hacia adelante.

Pero la información que nosotros podemos conseguir es la información es que es pública y sobre ésa estimamos la capacidad de pago.

Quien está en mejor posición para brindar información más completa, a un menor costo, es el sujeto sancionado. Lamentablemente nuestro sistema no permite eso.

Y es lo que tenemos a la mano y creo que con esos elementos tenemos que proceder a sancionar.

Por eso me parece que la lógica que estamos siguiendo es la que, dado el sistema que tenemos, es la única o la mejor posible. Pero que habría que modificarlo, sin duda.

Es cuanto. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, consejero presidente.

Aprovecho también la ocasión para dar la bienvenida a quienes hoy han tomado protesta ante esta herradura. Bienvenidos. Espero que el trabajo que en común nos toca sea fructífero.

He escuchado con atención los argumentos que ha puesto sobre la mesa el consejero electoral Benito Nacif y me parece que son coincidentes con una ruta que hemos venido tratando de impulsar, no siempre con el éxito que quisiéramos, respecto de sanciones que permitan que no se continúe con conductas que son transgresoras de la ley.

En este sentido, los argumentos de contraste que establece entre las condiciones del infractor uno y otro, me permiten concluir, junto con él y con la argumentación que nos propone, que es procedente la propuesta que él formula. Por lo cual habré de acompañarla en los términos por él expuestos.

En otro sentido, ciertamente el tema de la capacidad económica de los infractores tiene sí que replantearse a la luz de cuáles son las condiciones idóneas para establecer exactamente esas condiciones.

Pero efectivamente es la carga para el órgano que pretende regular y no para el infractor. En este caso eso no está en cuestión; no está en cuestión que es un asunto fundado el que tiene que acreditar o no está en capacidad.

Creo que ambas discusiones pueden ir en paralelo: ¿Dónde debe estar la carga de la prueba? ¿Qué es lo que debe desvirtuarse y a partir de qué establecer el monto de las sanciones?

Sabemos, y es bien conocido por todos, que uno de los defectos en mi opinión que tenemos en la legislación, particularmente en este rubro, es el monto que puede imponerse de sanciones, que incluso en sus topes máximos no permite hacer que estas conductas dejen de presentarse en la vida política y electoral en México.

De modo tal que detrás de estos razonamientos están los argumentos por los cuales habré de acompañar la propuesta que el consejero Nacif ha propuesto.

Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Figueroa.

En segunda ronda, tiene la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Me voy a referir al asunto de la capacidad económica del infractor.

Constituye uno de los elementos para poder valorar y, por lo tanto, establecer la sanción correspondiente. Y, como bien dijo el consejero Nacif, los antecedentes nos llevan a asumir la responsabilidad de dicha situación.

Tiene lógica, en parte, y tiene lógica, porque nosotros tenemos la obligación de hacer la valoración correspondiente. Por eso, no es de despreciar la propuesta del representante del Partido Acción Nacional.

Más allá de la utilidad fiscal, es necesario que sigamos mejorando los elementos que vamos a tomar en cuenta para considerar la capacidad económica del infractor, cuyo asunto era relativamente sencillo de poder escudriñar en los partidos políticos, porque teníamos el parámetro del financiamiento público y nosotros somos los responsables de llevar sus cuentas en relación con la fiscalización.

Pero, cuando son sujetos de carácter privado, que se topan y cruzan con una serie de vicisitudes en los cuales es necesario poder tener grados de conocimiento financiero, será importante seguir enriqueciendo los criterios.

Por ahora, hoy, tenemos esto a la mano y con independencia de si estamos de acuerdo o no con el monto de la sanción, están los argumentos en la mesa, la valoración de la capacidad económica del infractor seguirá siendo un reto a perfeccionar y enriquecer.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Andrade.

El consejero Nacif desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Con gusto, Benito.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente; consejero Andrade, también muchas gracias.

Yo quería preguntarle cuál es la lógica de que la autoridad infractora asuma el peso de la prueba respecto a la capacidad de pago de un sujeto regulado que ha cometido una infracción y que está fundada. ¿Es más costoso? ¿El sujeto regulado tiene todos los incentivos para ocultar la información que le permita suponer que sí puede pagar la multa?

Y, en cambio, si le damos el peso de la prueba al sujeto regulado, él puede conseguir esa información, porque la tiene, y presentar su caso, para que se le reduzca la sanción, con la información que posee y que es muchísimo menos costoso para el sujeto regulado conseguir.

De otra manera, entramos a un juego un poco perverso del gato y el ratón, donde el sujeto regulado tiene todo tipo de incentivos para ocultar la información a la autoridad, respecto a su capacidad de pago.

Por su respuesta, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: La primera razón por la cual la autoridad es la responsable, es porque es la obligada y es la que está perfilando la sanción, entonces es la autoridad la que lleva el peso específico; tiene esa responsabilidad y, por lo tanto, tiene esa soberanía.

Segundo. En relación con los incentivos. Podría coincidir que un sujeto privado tiene los incentivos para ocultar información en un momento dado, pero debemos recordar que precisamente por eso al Instituto se le dotó de facultades, para tener una relación muy estrecha con otras autoridades y, en este caso, tienen que perfeccionarse nuestras relaciones con las autoridades en materia hacendaria.

Porque, finalmente, si nosotros tenemos acceso a los estados financieros, además tomando en cuenta que están rotos los secretos bancario, fiduciario y fiscal, tendríamos todos los instrumentos.

Entonces, independientemente de los incentivos que tenga el sujeto, la autoridad tiene las condiciones.

¿Cuál es el reto? El reto es que, en un período corto, dentro de un procedimiento especial sancionador, podamos tener un sistema suficientemente eficaz, para poder tener los datos a la mano y la información correspondiente. Ese es el único elemento.

Pero, desde un punto de vista teórico y doctrinario, la autoridad es la obligada a valorar y a conseguir los datos de la capacidad económica del infractor.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif y consejero Andrade.

Está abierta la segunda ronda.

En segunda ronda, el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Yo había visto este caso de una manera más simple. La reflexión del consejero Nacif me hace pensar y, sobre todo, la reflexión del representante del Partido Acción Nacional.

Coincido con el consejero Andrade de que tenemos una responsabilidad a la hora de perfilar una sanción, y hay que reconocer también que los tiempos que tenemos para perfilar esa sanción, sobre todo en la construcción de la capacidad de pago de una empresa a veces, partido a veces, y demás, es diferente y tenemos diferentes elementos.

El Tribunal nos dice que reindividualicemos, en virtud de que no teníamos elementos suficientes, lo cual no quiere decir que no teníamos elementos. Habíamos revisado contrataciones de las dos empresas, habíamos visto diferentes niveles, y habíamos concluido que una multa igual, por un número casi similar de spots era la que correspondía.

Yo me imagino que si hubiéramos tenido desde el inicio los datos que ahora sí tenemos, habríamos hecho una diferenciación tan grande entre las dos empresas, precisamente por su evidente diferencia de capacidad de pago, que está claramente establecida con los datos que ahora nos reporta el proyecto de resolución.

Aquí tenemos que buscar un método que, justamente como dice el representante del Partido Acción Nacional, no haga depender una decisión de una sola variable. Es como cuando en un órgano, una voz habla, no quiere decir que está hablando por todas las voces. Cuando alguien dice una cosa, no quiere decir que está hablando por la institución.

Aquí también, un dato que se está dando para determinar la capacidad de pago de una empresa, no quiere decir que nos da la pulcritud de toda la capacidad de pago. Pero ahorita, después de la investigación primera más ésta, sí tenemos datos suficientes que dicen que se trata de empresas económicamente muy diversas, tan diversas, que me parece que la diferencia entre 137 y 200 no es el tamaño de la diversidad.

En esa consecuencia, yo sí estaría por apoyar la moción del consejero Benito Nacif para que la diferencia que se ve en los números, también se establezca en las sanciones.

Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco A. Gómez: Gracias, consejero presidente, otra vez no quería yo participar, pero sí me llama mucho la atención la discusión que estamos teniendo, porque oí a Benito que le hacía una pregunta a Virgilio, en el sentido de por qué no la carga de la prueba para probar la capacidad económica del infractor se la otorgamos al propio infractor.

De entrada me parece a mí un total absurdo, y es totalmente contrario a lo que dice el Artículo 355 párrafo quinto, que dice que en la individualización de las sanciones esta autoridad deberá tomar en cuenta, inciso c), las condiciones socioeconómicas del infractor.

¿A qué voy? A que es una obligación de la autoridad el determinar y el de investigar la capacidad económica del infractor; de la autoridad, no del infractor. Y por lo mismo, nosotros tenemos que hacer, y la ley nos otorgó, el legislador nos otorgó todas las facultades para requerir a instituciones de crédito, a la Secretaría de Hacienda y a otras personas, si así lo consideramos necesario, tener elementos para determinar la capacidad económica del infractor, y eso es precisamente lo que deberíamos de hacer; y eso es precisamente lo que desde mi perspectiva no se hizo.

Porque lo único que se está solicitando, y ahí coincido con el representante del PAN, es la utilidad fiscal. Y lo que estamos diciendo aquí es que la utilidad fiscal es simplemente el resultado de una serie de factores que no necesariamente otorgan, o establecen, o dejan ver una capacidad económica clara del presunto infractor.

Entonces aquí es muy simple. ¿Qué es lo que tenemos que hacer? Cumplir con la ley. ¿Qué dice la ley? Que la autoridad electoral se tiene que asegurar la capacidad económica del infractor. ¿Cómo le tenemos que hacer? Tenemos que pedirle a las demás autoridades cuáles son los activos, pasivos que tiene, no nada más la utilidad fiscal, simplemente para determinar de forma clara cuál es la capacidad económica del infractor. Así de sencillo.

Pero ya hablar del gato al ratón, y de otro tipo de cuestiones de que ponemos una sanción porque es la única información que tenemos. Pues sí, fue lo único que pedimos, me parece que ya estamos yendo más allá.

Cumplamos con la ley y utilicemos nuestras facultades, y sigamos adelante sin innovar, porque luego eso de innovar, por eso estamos aquí atendiendo acatamientos cada semana.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. Está abierta la segunda ronda.

En tercera ronda, el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Para hacer algunos comentarios. Empiezo por el último que ha hecho mi compañero, el consejero electoral Marco Gómez.

En parte el planteamiento que ha hecho el consejero Nacif está en relación a las condiciones procesales que la propia ley establece, y la propuesta que ha formulado en torno al tema de la carga de la prueba tiene que ver con un análisis de la ley, no si debemos incumplirla tal cual está, sino un análisis que tendría que replantearse a la luz incluso de posibles modificaciones legislativas.

A ver, hay algunos asuntos que deben ser atendidos con detenimiento. Cuando se establece una queja, lo que en principio se trata de acreditar o no es si existe una responsabilidad por parte del sujeto regulado. Este es el primer elemento.

Es evidente que cuando este sujeto regulado se inconforma con la resolución que ha emitido el Consejo General, toda vez que no está de acuerdo con que haya cometido una irregularidad o con el monto de la sanción. Es ahí, en ese momento procesal, cuando presenta los elementos para acreditar que su capacidad económica no es aquella que solicitó en su momento el Instituto.

Por lo tanto es correcto, hay que buscar mayores elementos dadas las condiciones que tenemos, para poder establecer esa capacidad. Ese es un elemento.

De otra manera y adicionalmente, es importante advertir que esta dinámica procesal hará de suyo necesario que sí, que sigamos revisando acatamientos en razón de los elementos que en ese momento disponemos, que pudieran ser menores, siempre menores a los que o de los que puede disponer un tribunal, toda vez que es ante esa instancia en donde se está impugnando una determinada resolución.

Eso, me parece, que no debiera ser ni concitar una preocupación adicional. Me parece que ese es el elemento a reflexionar, de fondo, en razón del asunto aquí discutido.

Es decir, no es una discusión que esté solamente asociada a este caso, sino que tiene que ver con el modelo que tenemos y con una reflexión de otro orden. Esto es por un lado.

Por otro lado, lo que me sigue pareciendo razonable, es este elemento de contraste evidente que se advierte en los elementos de que ahora sí respondemos respecto de una capacidad y otra, porque se trata de sujetos muy diversos en este sentido, tan diversos como lo ha expresado el propio consejero Nacif.

Por lo tanto, me sigue pareciendo una propuesta adecuada la que ha formulado a la mesa del Consejo General. Eso es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En tercera ronda, el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Sólo para dejar muy claro. La ley no dice, en ninguna parte, que la carga de la prueba recae sobre la autoridad sancionadora, eso es producto de una interpretación y de alguna doctrina.

Pero el resultado es completamente irracional, ¿Por qué?, porque estamos poniendo incentivos a los sujetos regulados a ocultar información para que no pongamos multas ejemplares. Es así de sencillo.

El esquema que prevalece, que ciertamente hay una tradición y hay una práctica, es un sistema que tiene estos efectos, es oneroso para la sociedad que tiene que invertir y tiene que gastar en investigaciones para tratar de determinar la capacidad económica del infractor.

Cuando creo que en un sistema mucho más lógico la autoridad valora la capacidad creando incentivos para que sea el propio sujeto regulado el que dé la información respecto a esa capacidad de pago, que tenga que demostrar que no tiene la capacidad económica de cubrir la sanción fijada originalmente por la autoridad o que le correspondería, independientemente de su capacidad de pago.

Me parece que ese es el sistema, ese es un sistema social más eficiente; la ley nos permitiría adoptarlo si modificamos, si empezamos a reflexionar cómo modificar ese criterio.

Es una reflexión que surge a la luz de este caso y que creo que se ha presentado en casos anteriores, tenemos ejemplos de cómo sujetos regulados crean, usan estrategias precisamente para, subreportando ingresos tratan de esa manera evitar ser sancionados de acuerdo con la gravedad de las faltas.

Y creo que nosotros tenemos que estar conscientes que eso está ocurriendo y buscar la forma de mantener la eficacia de las sanciones y su capacidad disuasiva con un sistema más racional. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, señor presidente.

El tema de la capacidad económica ya fue discutido en relación a los concesionarios. Sin embargo, hay otro tema que me llama la atención en donde se señala la individualización de las sanciones, que es el tema de los impactos, del número de impactos.

Sin embargo, del proyecto que ponen a nuestra consideración podemos ver que el número de impactos del concesionario *Cadena Televisora del Norte* es de 22 y de *Radio Televisora de México Norte* es de 27.

Entonces, la diferencia entre uno y otro es de 18 por ciento. Sin embargo, la disminución que se está haciendo respecto de la multa que se había propuesto en la primera ocasión es del 45 por ciento.

La multa inicial fue de 400 mil pesos, la multa actual es de 220 mil pesos. Esa es una diferencia de 45 por ciento.

Yo creo que el criterio que se está utilizando no es un criterio proporcional porque si fuese proporcional, la disminución de la multa tendría que ser en el mismo porcentaje que hay respecto de la diferencia del número de impactos, que fueron 27 en el caso de una televisora y 22 respecto del impacto de otra.

Incluso, dejando de lado el tema de la capacidad económica, en mi concepto por supuesto y respetuosamente señalo que no creo que sea suficiente el tema de los impactos porque la conducta está acreditada.

Lo que mandata el Tribunal es individualizar la sanción atendiendo a la capacidad económica, atendiendo a las circunstancias en las que se haya realizado la conducta.

Y de lo que uno puede inferir, del proyecto que tenemos a la vista, es que no guarda la misma proporción. Si bien hay una disminución respecto de uno de los dos concesionarios en relación a su capacidad económica, me parece que la disminución que hay respecto de la otra concesionaria no es proporcional al tema de los impactos ni mucho menos al tema de la capacidad económica que ustedes han descubierto en esta segunda etapa al estar investigando.

Entonces, es el único punto que yo quisiera poner sobre la mesa, señor presidente.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el consejo electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Simplemente para reiterar un punto de vista en la mesa.

Benito pone un punto de vista y dice: “No existe ningún lugar en la ley en el que la autoridad esté obligada a demostrar la capacidad económica del infractor y por lo tanto, es racional -dice Benito- proceder a pedir a que esa carga de la prueba esté en el sujeto”.

A esto, yo tengo una opinión diferente.

Yo creo que este asunto sí está dicho en las leyes, está dicho en todas las Constituciones del mundo, está dicho desde el siglo XVIII, desde que nacieron precisamente los principios constitucionales, los principios de garantías.

Y también, sin ir doctrinalmente muy lejos, está construida así la lógica de las sanciones desde el momento en que se dice que uno de los elementos para sancionar es la capacidad económica del infractor.

Y quise intervenir porque sí es importante establecer que esto sí, efectivamente, responde a principios pero los principios generales y los principios universales del Derecho sí son principios de reconocido peso, en un sistema en donde lo que impera es el Estado de Derecho y el Estado de Derecho genera una autoridad que se basa también en dotación de garantías.

Una autoridad no dotada de garantías es una autoridad que pierde peso y es una autoridad que se transforma en un órgano inquisitivo que no tiene la capacidad -desde el punto de vista del Derecho- para poder ejercer a plenitud su autoridad.

Una autoridad se ejerce a plenitud desde el momento en que puede combinar evidentemente, con equilibrio, el ejercicio de la justicia con los elementos propios de la falta y, desde luego, habiendo otorgado las garantías correspondientes.

Y en ese sentido, por estas razones, a mi juicio, la carga de la prueba respecto de la capacidad económica del infractor no puede recaer en el sujeto y la propia construcción del Código -a mi juicio- así lo muestra porque la capacidad económica del infractor está como uno de los rubros a considerar para sancionar y la lógica jurídica indicaría que entonces es la autoridad la que tiene la necesidad de valorar dicha capacidad económica.

Si no fuere así, a mi juicio no habría necesidad de haberla apuntado como un elemento a considerar en la norma. Podríamos sancionar sin ese rubro, considerando simplemente las gravedades de la falta que nosotros tomáramos en cuenta.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero. En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Muy breve. Nada más para reafirmar lo que en mi primera intervención dije, o en mi segunda, me parece, que el consejo Nacif dice que no hay ningún lugar en la norma en donde se establezca la obligación de esta autoridad para determinar la capacidad económica del infractor.

Ya mi amigo Virgilio Andrade hizo una exposición de todos los regímenes jurídicos del mundo, además de otros ordenamientos legales que establecen la necesidad de que sea la autoridad la que determine la capacidad económica del infractor.

Por irracional que parezca o que le parezca al consejero Nacif, nosotros tenemos que cumplir un principio de legalidad.

Y aquí estamos, esta es una autoridad que tiene que emitir actos de autoridad fundados y motivados y traer en esta mesa consideraciones de irracionalidad de una norma vigente me parece que es una discusión académica que estaría, desde mi perspectiva, fuera de lugar.

Esta es una autoridad, no estamos nosotros en el CIDE. Tenemos nosotros que consolidar y actuar con la seriedad y con la fundamentación y motivación que exige este tipo de resoluciones, máxime si estamos sancionando.

Y el Artículo que establece la obligación es el Artículo 355, que dice: "Para la individualización de las sanciones a que se refiere este libro, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras las siguientes: c) Las condiciones socioeconómicas del infractor". Yo creo que más claro ni el agua.

Y yo tengo una diferencia también en lo que dice mi amigo Guillermo. Creo que las sanciones entre una y otra que nos ocupan en este proyecto, no tienen que ser proporcionales entre sí para que éstas sean válidas; tienen simplemente que cumplir con los requisitos mínimos que establece el Cofipe para determinar su individualización y respecto de las cuales ya dio cuenta el secretario ejecutivo y coincido con lo que se presenta en el proyecto y en buena medida, ahora sí, con lo que dijo el secretario ejecutivo sobre el monto de las sanciones.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En este momento el señor representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted, consejero Gómez?

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Sí, cómo no. Faltaba más.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda señor representante, por favor.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Muchas gracias. Muchas gracias, señor consejero.

Yo coincido en que el criterio de proporcionalidad no es el único que debe prevalecer aquí.

Sin embargo, la pregunta es muy concreta: ¿No considera usted que si el único elemento que se está tomando en cuenta, toda vez que ya fue descartado el tema de la capacidad económica para distinguir entre una y otra sanción es el número de impactos? ¿Debería prevalecer al ser el único elemento subsistente sí un criterio de proporcionalidad?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder hasta por dos minutos, el consejero Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: En buena medida yo ya lo dije, creo que son dos conductas distintas, realizadas por personas jurídicas distintas, con visiones totalmente distintas, que sí los dos se dedican a lo mismo, pues son concesionarios de televisión. Eso no quiere decir que sean las mismas conductas y, por lo mismo, tengamos que establecer un criterio de proporcionalidad cuando se trata de entes y conductas diferenciadas.

Creo que ya expliqué yo las razones por las cuales voy acompañar el sentido del proyecto, en los términos en que está y considero que el criterio de proporcionalidad en este caso no es un elemento que tenga impacto en la imposición de la sanción.

Cosa distinta sucedería si estuviésemos hablando de sanciones en materia de fiscalización, donde allí debe de existir una proporcionalidad entre el monto reportado o la falta en materia de fiscalización y la sanción en sí misma, pero no en el caso que nos ocupa.

Creo que el Artículo 355, párrafo cinco, establece de forma muy clara cuáles son los requisitos que se tienen que llevar para individualizar y esos requisitos, creo que se cumplen para establecer la sanción que se está poniendo en este momento.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En tercera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Francisco Guerrero.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Muy buenas tardes.

También sobre todo a algunos amigos queridos que vienen a esta mesa, que conocidos en otras épocas de la vida, desearles a todos buena suerte en esta mesa interesante de la democracia.

Muy breve, señor presidente.

Creo que como sucede con frecuencia cuando ya me toca intervenir se han puesto sobre la mesa visiones distintas; todas respetables, por cierto. Siempre hay que decir que todas las visiones son respetables; cada quién tiene su punto de vista.

Creo que, en el fondo, lo que está poniendo Benito Nacif sobre la mesa es un debate que ha estado abierto en esta mesa del Consejo, que tiene que ver con este tema complejo de los montos. No sobre el sentido de la resolución, sino sobre el tema de los montos.

Me da la impresión de que sería útil reflexionar con mayor profundidad sobre las garantías que este Consejo General tiene que dar no sólo con aquellas personas, instituciones, partidos que se sientan en esta mesa, sino también con los actores que están fuera de esta mesa. Con actores que tienen también capacidades legales, para poder determinar sus diferencias con las resoluciones del Consejo, y que como ha sido una práctica común, señor presidente, van al Tribunal, esgrimen sus puntos de vista y, en este sistema de derecho, el Tribunal da sus orientaciones.

En este caso en particular, en este espíritu de respetar las garantías de partidos, de concesionarios, de ciudadanos, de militantes de partidos políticos, yo comparto el sentido del proyecto que ha presentado el secretario en esta ocasión. Me parece que el razonamiento que utiliza, si bien no estoy alejado a lo que ha puesto sobre la mesa el representante del Partido Acción Nacional y el propio Benito Nacif sobre un método distinto, alternativo, que pudiera utilizarse, creo que el método que utilizó el secretario ejecutivo y el área jurídica fue irnos con el sistema de información fiscal que tenemos a la mano.

Entiendo que podría ser de otra manera. Entiendo que podríamos innovar en algún otro sentido, pero por lo tanto me parece que sería peligroso no respetar precedentes anteriores y, además, dar garantías específicas a quienes no se sientan en esta mesa.

Creo que eso es algo que es importante, razón por la cual, sin ánimo de entrar en un debate mayor, creo que se ha puesto sobre la mesa un tema interesante, y por encima de los montos, que en esta ocasión no son demasiado significativos, sí creo que pone, señor presidente, un tema a discutir que ha, en muchas ocasiones, dividido a este Consejo en el pasado, pero que creo que hacia adelante tendremos que zanjar, como sucede con frecuencia, decisiones que tomamos, que van al Tribunal.

El Tribunal da ciertas orientaciones sobre el tema, y en este caso yo acompañaría la posición que ha asumido la propuesta que se nos ha presentado, sin dejar de considerar que también sobre la mesa se han puesto otras consideraciones que, como siempre, en mi caso particular, respeto y escucho con atención.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor consejero presidente. Muy buenas tardes a todos los integrantes de este cuerpo colegiado.

Primero, para sumarme a la cordial bienvenida a los señores consejeros del Poder Legislativo que inician el día de hoy sus actividades en esta mesa del Consejo, y de la misma manera, a los señores representantes de los partidos políticos que han sido designados a partir también de esta fecha, para representar a sus respectivos partidos políticos.

Seré breve respecto del debate que se está desahogando, señor Consejero Presidente, sólo para decir que yo, en lo personal, voy a acompañar el proyecto de resolución, en los términos que ha presentado el secretario ejecutivo, básicamente porque mi argumentación es similar a la expresada por los consejeros Virgilio Andrade y Marco Gómez, de tal manera, yo votaré con el proyecto de resolución.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la tercera ronda y en ella tiene el uso de la palabra el secretario ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Muchas gracias, señor presidente.

Muy brevemente, para tocar un tema muy complejo, que es el tema de la individualización de las sanciones, que nos ha llevado, a lo largo de análisis de muchos casos, a ir enriqueciendo los criterios.

Yo creo que el señor representante del Partido Acción Nacional pone sobre la mesa, efectivamente, una serie de consideraciones sobre las cuales tenemos que continuar trabajando, porque es un tema muy complejo, sobre todo en materia de radio y televisión, tendríamos que considerar no solamente la capacidad económica de los infractores.

Pero no solamente tampoco el número de promocionales que se transmitieron o se omitieron en algún momento, sino además, por ejemplo, algo que no hemos podido abordar suficientemente: ¿Cuál es ese impacto en la audiencia? Porque no es la misma audiencia la que llega a un medio que a otro medio, y a la mejor un promocional tiene mucho más audición y mucho más impacto en la audiencia que 20 o 30 de otra casa.

Temas sobre los cuales tenemos que ir trabajando, para allegarnos de la información y los criterios para tener, efectivamente, al momento de individualizar una sanción, mucho más elementos para imponer una sanción mucho más justa.

Hemos venido trabajando en esta mesa, en las áreas técnicas, para ir construyendo poco a poco estos criterios. Yo comparto con usted su preocupación; estoy seguro que la señora y señores consejeros también, y seguro estas reflexiones nos ayudan mucho para que en el futuro vayamos enriqueciendo y teniendo, sobre todo, mucho más certeza al momento de presentar proyectos e individualizar las sanciones.

Es cuanto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Está abierta la tercera ronda.

Pero antes, el señor representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta, señor secretario, ¿La acepta usted?

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Gracias, señor presidente.

No quisiera ser muy insistente con este tema, es simplemente que cuando estábamos analizando el tema de la capacidad económica, lo que comentaban era que estos elementos de la capacidad económica eran los que estaban en el expediente, digamos lo que el Instituto podía haber tenido acceso, y está resolviendo en relación a este tema.

La pregunta es muy concreta, para ser congruente con ese tema de que hay que resolver con base en lo que hay en el expediente ¿No deberían tomarse los elementos que hay en la resolución que es el número de impactos?

Porque si bien yo considero que hay que tomar en cuenta otros elementos, como usted lo dice, que es el hecho de que la audiencia, cómo llegó, el tipo de medio de comunicación de que se trata. Eso no está reflejado en el expediente ni en el proyecto que se nos pone a nuestra consideración.

En este proyecto lo que está reflejado es que una de las radiodifusoras emite 22 impactos, el otro emite 27, y es de lo que yo he visto en el expediente, me parece que es lo que podemos revisar.

Entonces la pregunta es, ¿No debería también en este tema de los impactos y de la proporcionalidad sólo tomarse, al igual que en el tema de la utilidad, la información de la cual contamos o la que tenemos a la mano?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder hasta por dos minutos, el secretario ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Efectivamente usted tiene razón. De la información de la que disponemos es con la cual construimos la individualización de la sanción.

Tenemos en el expediente el número de impactos, esos sí están registrados para una y otra empresa, 22 y 27 en un caso y en el otro, y en acatamiento a la sentencia del Tribunal estamos yendo a estudiar con mucho más cuidado la capacidad económica del infractor.

Con estas dos variables es que construimos la propuesta que traemos sobre la mesa.

Otra es la consideración que yo hacía de que en el futuro tenemos que ir construyendo otros criterios para incorporarlos en los expedientes.

En esta ocasión obviamente no tenemos esa información, y construimos el proyecto sobre la información con la cual contamos al momento de elaborar el proyecto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario. Está abierta la tercera ronda.

Al no haber más intervenciones, le voy a solicitar al señor secretario someta a la votación de este órgano colegiado el proyecto de resolución que hemos analizado, tomando dos votaciones.

Como siempre, haremos primero una votación en lo general y después haremos una votación en lo particular respecto del resolutivo segundo, inciso a), en donde se individualiza la sanción que ha sido objeto de análisis y diversas propuestas, siguiendo como siempre el orden que hemos acostumbrado en la votación, votando primero, poniendo a la consideración en votación el proyecto en los términos que ha sido presentado, y si esta propuesta no tuviera mayoría, entonces la propuesta que ha presentado sobre la mesa el consejero Benito Nacif, y que ha sido apoyada por otros miembros del Consejo General.

Pero antes de proceder a la votación, me pide una moción de procedimiento el consejero Nacif, y con gusto se la otorgo.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Sólo para anunciar que, dependiendo del resultado de la votación, presentaré un voto concurrente o un voto particular.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif, así será considerado en el momento de que terminemos la votación.

Proceda, señor secretario, a tomar la votación.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto. Primero someteré a su consideración en lo general el proyecto.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra de *Televimex, S.A. de C.V.*; *Cadena Televisora del Norte, S.A. de C.V.*; *Radio Televisora de México Norte, S.A. de C.V.*; y *Potros Editores S.A. de C.V.*, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CEENL/CG/247/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-236/2009 y sus acumulados SUP-RAP-237 y 238/2009, incluyendo la fe de erratas circulada previamente.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor.

Es aprobado por unanimidad.

Ahora, en lo particular por lo que se refiere al sentido original del proyecto.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba, en lo particular, el resolutivo segundo, inciso a), en los términos originales del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Cinco.

Por la negativa. Cuatro.

Es aprobado en los términos del proyecto por cinco votos a favor y cuatro votos en contra y, de acuerdo a lo que establece el Artículo 24, párrafo cuarto del reglamento de sesiones de este órgano colegiado, procederé a incorporar el voto particular que, en su caso, presenta el consejero electoral Benito Nacif.

Y, de acuerdo a lo que se señala, efectivamente de acuerdo a lo que establece el Artículo 24, párrafo uno, procederé a realizar el engrose correspondiente, tomando en consideración la fe de erratas que se circuló antes del inicio de esta sesión.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, en términos del punto resolutivo quinto, notifique la presente resolución a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Señora y señores consejeros y representantes, antes de terminar la sesión, quisiera señalar que en los términos de la notificación que recibimos en el curso de esta tarde, también se nos ha informado por parte del Poder Legislativo, la designación de representantes, de consejeros del Poder Legislativo de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y del Partido Convergencia.

Nosotros estaremos atentos para que en la próxima sesión, en la que, estoy seguro, estarán presentes también, tomarles la protesta de ley correspondiente.

Quiero, aunque lo hice al tomarles la protesta a los señores representantes de los partidos políticos, a los señores consejeros del Poder Legislativo darles la más cordial bienvenida a los trabajos de este Consejo General.

Señora y señores consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión.

Agradezco a todos ustedes su presencia, tengan ustedes muy buenas tardes.

-o0o-